



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 0661/SO/14/2010



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS RECOMENDACIONES A LOS ENTES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL, DERIVADAS DE LA PRIMERA EVALUACIÓN A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO QUE DEBEN DAR A CONOCER EN SUS PORTALES DE LA INTERNET, CORRESPONDIENTE A 2010.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la LTAIPDF, todo Ente Público del Distrito Federal deberá publicar al inicio de cada año un listado de la información que detentan, por rubros generales, especificando el ejercicio al que corresponde, medios de difusión y los lugares en donde se pondrá a disposición de los interesados, a excepción de la información reservada o clasificada como confidencial en términos de esta Ley.
3. Que acorde a lo establecido por el artículo 14 de la LTAIPDF, al inicio de cada año, los Entes públicos deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda la información que se precisa en las veintisiete fracciones de dicho artículo, como lo es, entre otras, la relativa a sus funciones, normatividad, programas, administración de los recursos públicos asignados, así como acciones de gobierno.
4. Que en el artículo 93, fracciones I y VI de la LTAIPDF, se establece que la omisión o irregularidad en la publicación o actualización de la información, así como la omisión o negativa total o parcial en el cumplimiento de las recomendaciones que emita el INFODF, constituyen infracciones a la LTAIPDF.
5. Que las fracciones VIII y XI del artículo 71 de la LTAIPDF establecen la atribución del Instituto para diseñar y aplicar indicadores para evaluar el desempeño de los entes públicos sobre el cumplimiento de esta Ley, y para evaluar el acatamiento de las normas en materia de transparencia y publicidad de los actos de los entes públicos.



6. Que en el ámbito de sus atribuciones, el Pleno del INFODF aprobó mediante el Acuerdo 389/SO/18-09/2008, los *Criterios y Metodología de Evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los entes públicos en sus portales de internet (Criterios y Metodología)*. En ellos se describen los aspectos, tanto de contenido como de forma, que el INFODF debe de tomar en consideración para sus tareas de evaluación en esta materia.
7. Que mediante el oficio INFODF/180/10 del 23 de marzo de 2010, se informó a los entes públicos que el INFODF programó para los meses de mayo y junio de los corrientes, la primera evaluación de las secciones de transparencia de sus portales de la Internet.
8. Que, en cumplimiento de sus atribuciones y como parte de su Programa Operativo Anual 2010, durante los meses de mayo y junio de 2010, el INFODF realizó la evaluación de la información pública de oficio difundida en **100** portales de Internet de los entes públicos del Distrito Federal: (**21** de la Administración Pública Central; **16** Delegaciones Políticas; **52** Órganos Desconcentrados, Descentralizados, Paraestatales y Auxiliares; **2** Órgano Legislativo; **2** Órgano Judicial y **7** Autónomos). Lo anterior conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 a 29 de la LTAIPDF y con la especificidad señalada en los *Criterios y Metodología*, cuyos resultados fueron presentados en el Informe Estadístico "*Resultados de la primera evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Entes públicos en sus portales de Internet 2010*".
9. Que como resultado de la evaluación realizada por la Dirección de Evaluación y Estudios del INFODF, se observaron omisiones en **100** entes públicos del Distrito Federal en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que establecen los artículos 13 a 29 de la LTAIPDF, de acuerdo a los *Criterios y Metodología* aprobados por el Pleno del Instituto, mismos que se relaciona a continuación:

Administración Pública Centralizada: Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Contraloría General del Distrito Federal, Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, Oficialía Mayor, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Secretaría de Cultura, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Educación, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Obras y Servicios, Secretaría de Protección Civil, Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, Secretaría de Transportes y Vialidad, Secretaría de Turismo y Secretaría del Medio Ambiente (**21** Entes Públicos).

Delegaciones Políticas: Delegación Álvaro Obregón, Delegación Azcapotzalco, Delegación Benito Juárez, Delegación Coyoacán, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Delegación Cuauhtémoc, Delegación Gustavo A. Madero, Delegación Iztacalco, Delegación Iztapalapa, Delegación La Magdalena Contreras, Delegación Miguel Hidalgo, Delegación Milpa Alta, Delegación Tláhuac, Delegación Tlalpan, Delegación Venustiano Carranza, Delegación Xochimilco, (**16** Entes Públicos).



Desconcentrados, Descentralizados, Paraestatales y Auxiliares: Auditoría del Centro Histórico, Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Paya del Distrito Federal, Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V. (Capital en Crecimiento), Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México, Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, Fideicomiso Central de Abasto de la Ciudad de México, Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal, Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, Fideicomiso Museo del Estanquillo, Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal, Fideicomiso Público Ciudad Digital, Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco, Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia del Distrito Federal, Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal, Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal, Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito, Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, Instituto de Formación Profesional, Instituto de la Juventud del Distrito Federal, Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, Instituto de Vivienda del Distrito Federal, Instituto del Deporte del Distrito Federal, Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, Instituto Técnico de Formación Policial, Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, Metrobús, Policía Auxiliar, Policía Bancaria e Industrial, Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, Procuraduría Social del Distrito Federal, Proyecto Metro del Distrito Federal, Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21), Sistema de Transporte Colectivo y, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal. (52 Entes Públicos).

Órgano Legislativo: Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. (2 Entes Públicos).

Órgano Judicial: Consejo de la Judicatura del Distrito Federal y Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. (2 Entes Públicos).

Órganos Autónomos: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Instituto Electoral del Distrito Federal, Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, Tribunal Electoral del Distrito Federal y Universidad Autónoma de la Ciudad de México. (7 Entes Públicos).



10. Que el artículo 23, fracción IX, del Reglamento Interior del INFODF establece como facultad de la Dirección de Evaluación y Estudios la de formular y presentar al Pleno, por conducto del Comisionado Presidente del INFODF, los proyectos de impulso de las recomendaciones del caso a los entes públicos para que cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, además de darle seguimiento al cumplimiento de las mismas.
11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I de la LTAIPDF, es facultad del INFODF emitir recomendaciones a los entes respecto a la información pública de oficio que están obligados a difundir en sus portales de internet y mantener actualizada en los términos previstos por la misma Ley.
12. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, II, IV, XXIII y XXV del Reglamento Interior del INFODF, corresponde a su Pleno determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones que al Instituto le otorga la LTAIPDF; aprobar las estrategias generales para el cumplimiento de las atribuciones que la LTAIPDF confiere al INFODF; dictar los acuerdos necesarios para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF, en su Reglamento Interior y demás normatividad aplicable; así como emitir recomendaciones a los entes públicos que incumplan las disposiciones de la LTAIPDF y demás normatividad aplicable en esta materia.
13. Que en cumplimiento de sus atribuciones, el INFODF debe emitir las Recomendaciones a los entes públicos del Distrito Federal, a fin de que solventen las omisiones detectadas en esta primera evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer en sus portales de la internet.
14. Que de acuerdo con el artículo 13, fracciones I, II y IV, del Reglamento Interior del INFODF, es atribución del Comisionado Presidente representar legalmente al Instituto; realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones que emita el pleno del INFODF; así como someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
15. Que de conformidad con sus atribuciones y de acuerdo a la formulación realizada por la Dirección de Evaluación y Estudios, el Comisionado Ciudadano Presidente somete a la consideración del Pleno del INFODF las recomendaciones a los entes públicos del Distrito Federal, derivadas de la primera evaluación a la información pública de oficio que deben de dar a conocer en sus portales de la Internet, correspondiente a 2010.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las recomendaciones a los entes públicos del Distrito Federal, derivadas de las omisiones detectadas en la primera evaluación 2010 de la información pública de oficio que deben dar a conocer en sus portales de la internet, respecto de los

artículos, fracciones y criterios que se relacionan en el documento que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las recomendaciones en comento deberán solventarse por los entes públicos en un plazo no mayor de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación del caso. Lo anterior, con el apercibimiento de que, en caso de incumplimiento en la solventación de las recomendaciones emitidas mediante el presente Acuerdo, se darán vistas a las autoridades competentes, lo anterior con base en los artículos 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

TERCERO. Se instruye al Comisionado Presidente del INFODF para que en el ámbito de su competencia, comunique el presente Acuerdo a los titulares de los entes públicos del Distrito Federal, señalados en el considerando 9 del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Evaluación y Estudios del INFODF para que comunique a la Secretaría Técnica sobre los incumplimientos de las recomendaciones emitidas mediante el presente Acuerdo, con la finalidad de que se emitan las vistas a los correspondientes órganos de control.

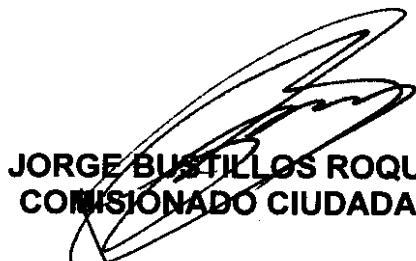
QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEXTO. Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el portal de Internet y en los estrados del Instituto, respectivamente.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el catorce de julio de dos mil diez.



**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**



**JORGE BUSTILLOS ROQUEÑI
COMISIONADO CIUDADANO**



**ARELI CANO GUADIANA
COMISIONADA CIUDADANA**



**AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS
COMISIONADO CIUDADANO**